

**ACUERDO 011
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE EXTENSION
DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 26, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior “aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el “referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión



propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales “son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.2.7. Relación con el sector externo, declara que la institución “establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional y en coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto”.

Que la Resolución 21795 de 19 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 32, establece que la relación con el sector externo, “se refiere a todas aquellas actividades que el programa académico genera para lograr una articulación e interacción sistemática con las comunidades, sectores y dinámicas del medio externo, con el fin de fortalecer el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes científicas, culturales y de extensión del programa y de enriquecer la practica pedagógica”.

Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en el artículo 19, Impacto Social, establece que la institución “deberá tener una evidente capacidad de ser prospectiva en lo que hace, promover y apoyar el desarrollo económico, ambiental, tecnológico, social y cultural, y atender a los problemas de los lugares donde lidera la creación de nuevo conocimiento, de acuerdo con su identidad, misión y tipología. Asimismo, la institución demuestra compromiso con los entornos de todos sus lugares de desarrollo o donde haga presencia por medio de programas académicos y de ejecución de sus labores



formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, a través de políticas y programas específicos de proyección e interacción con el sector externo”.

Que la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN 2018) concibe la extensión como “un proceso de interacción e integración con el entorno, articulada con la investigación y la docencia, que contribuye por medio del conocimiento y de las capacidades interinstitucionales a la transformación y mejoramiento en calidad de vida de las comunidades y al desarrollo del país”.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el “referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”.

Que con el objeto de promover de manera eficiente y eficaz el relacionamiento institucional con el sector externo, es necesario definir una política de extensión que establezca los mecanismos para mantener y evaluar el impacto de la interacción con la sociedad, los sectores productivos públicos y privados, y las organizaciones en correspondencia con su identidad, misión, tipología y contexto regional.

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 28 de septiembre de 2022 la presidenta de la corporación presenta la Política de Extensión de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó el la Política de Extensión de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Extensión de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:



CAPITULO I. DEFINICIÓN, ALCANCE, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La extensión en la Universitaria del Chicamocha es una función misional que establece el vínculo entre la formación y la investigación, a través del compromiso de los programas académicos con la proyección social en las comunidades, la práctica profesional en el sector productivo, la oferta de educación continuada, la generación de servicios profesionales y la ampliación del lugar de desarrollo de los programas académicos o de la institución, contribuyendo a la consolidación de una cultura de responsabilidad social.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La política de extensión de la Universitaria del Chicamocha está dirigida a toda la comunidad universitaria como referente del relacionamiento, la interacción y la gestión responsable con el entorno económico, político, cultural, productivo, empresarial y social del país.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Son principios de la extensión en la Universitaria del Chicamocha:

- a) **Empatía:** capacidad de interactuar con los otros y compartir sus experiencias en beneficio del bienestar colectivo de las comunidades, generando espacios para la tolerancia y el desarrollo social.
- b) **Creatividad:** experiencia creadora fundamentada desde el proceso formativo y ajustada a la solución de la problemática de los contextos.
- c) **Participación:** La participación de los integrantes de la comunidad universitaria a través de un trabajo colaborativo para mejorar su calidad de vida a través de acuerdos de cooperación interinstitucional.
- d) **Cooperación:** Participación en redes académicas, de gestión social nacionales e internacionales en sinergia con instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS. La política de extensión comprende los siguientes propósitos:

- a) Establecer programas, proyectos y actividades estrategias que faciliten la interacción con el sector externo
- b) Articular las funciones misionales de formación e investigación de tal manera que se promueva formación integral de profesionales emprendedores, con competencias para desarrollar proyectos de investigación y gestionar el conocimiento en diferentes contextos.



- c) Generar escenarios que permitan a estudiantes, profesores y graduados el desarrollo de proyectos que contribuyan e impacten positivamente el desarrollo de las comunidades
- d) Generar capacidad institucional para la formación y el impulso del emprendimiento y la innovación en los estudiantes y graduados.
- e) Establecer alianzas estratégicas de intercambio y cooperación con entidades públicas y privadas para implementar programas y proyectos de pertinencia académica, productiva y social.
- f) Promover la divulgación y visibilización de productos y servicios artísticos, culturales y formativos que brinda la institución para la generación de capital social y gestión del conocimiento, a través de la producción de eventos de impacto regional, alianzas, redes y estrategias comunicativas y de mercadeo.

CAPITULO II LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLITICA DE EXTENSION

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLITICA DE EXTENSION. La Universitaria del Chicamocha, establece tres líneas de acción que orientan el desarrollo de la política:

- a) Formación
- b) Articulación con el entorno.
- c) Articulación de las funciones sustantivas.

ARTÍCULO 6. LÍNEA DE ACCIÓN. FORMACIÓN. Está relacionada con la oferta académica a través de programas de educación continuada, de emprendimiento e innovación social y prácticas social y profesional.

- a) **Programa de educación continuada** como escenario que brinda formación permanente con propósitos de actualización y complementariedad sobre una temática específica, y permite desarrollar competencias y habilidades para el desempeño profesional, que surge de los programas profesionales y la labor investigativa y se desarrolla a través de cursos y diplomados.
- b) **Programa de emprendimiento e innovación social** como generador de empresa, de empleabilidad y de liderazgo positivo en el que se involucran estudiantes y graduados, aportando conocimiento con base en la competitividad y la productividad de los sectores empresarial, científico, artístico, cultural y económico.



- c) **Programa de practica social** fomenta la vinculación del estudiante con el entorno a partir de la integración de la experiencia formativa, en el ejercicio de la proyección social.
- d) **Programa de práctica profesional o pasantía** entendida como el espacio de aplicación de los conocimientos adquiridos en el proceso formativo y articulado con las necesidades del entorno y con las necesidades laborales.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico establecerá los lineamientos que orientan la práctica.

ARTÍCULO 7. LÍNEA DE ACCIÓN. ARTICULACIÓN CON EL MEDIO. Genera escenarios de interacción de los estudiantes y graduados con los territorios para atender sus necesidades permanentes, a través del ejercicio profesional, de programas de gestión, de proyectos sociales, de preservación y crecimiento del patrimonio cultural, de construcción de redes y de asesoría y consultoría:

- a) **Programa de gestión de proyectos sociales** se relaciona con la formulación colectiva de proyectos de pertinencia académica y productiva y su implementación desde los programas académicos, con el propósito de contribuir al desarrollo social, económico, político, cultural de los territorios.
- b) **Programa de preservación y crecimiento del patrimonio cultural** evidencia los aportes institucionales a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural y artístico material e inmaterial.
- c) **Programa de construcción de redes** a través de aliados estratégicos nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, técnica, cultural y deportiva y de beneficio mutuo que contribuyen a la transferencia de conocimiento.
- d) **Programa de asesoría y consultoría** que permite realizar labores específicas y especializadas para recomendar la solución de problemas de orden técnico, social, cultural y ambiental.

ARTÍCULO 8. LÍNEA DE ACCIÓN. ARTICULACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS. La Universitaria del Chicamocha, define en el Proyecto Educativo Institucional “la articulación de sus funciones sustantivas de formación, investigación, creación e innovación y extensión, promoviendo una formación integral de profesionales emprendedores, con competencias para desarrollar proyectos de investigación y gestionar el conocimiento en diferentes contextos, de tal forma que orienta la solución de las necesidades del sector externo con el objetivo de lograr conocimientos o saberes adicionales que promuevan el diseño de nuevas



temáticas académicas, mediante los resultados de la investigación, las prácticas, las pasantías, convenios, contactos con grupos sociales, políticos, económicos y actores de la comunidad o de otras instituciones, que con el conocimiento y vivencia en el entorno social, económico y/o cultural, en una lógica de feed back, aporten a lo académico”. Articulación que se soporta en la labor investigativa a través de la interacción con los grupos, líneas y proyectos definidos por los programas académicos para atender necesidades de los contextos donde habitan los estudiantes, profesores y graduados.

CAPITULO III GESTION DE LA POLITICA DE EXTENSION

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DE LA POLITICA DE EXTENSION. La gestión de la política está a cargo de la oficina de extensión y del comité de extensión universitaria con la responsabilidad del diseño, orientación, cumplimiento de las líneas de acción establecidas y de la proyección social que desarrollan los programas académicos; a través de la formulación de planes de acción y de la evaluación periódica de su impacto.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Es un órgano de asesoría y decisión de los asuntos de extensión y está integrado por:

- a) Rector quien lo preside
- b) Vicerrector académico y de investigaciones
- c) Vicerrector administrativo y financiero
- d) Coordinador de extensión e internacionalización quien ejerce la secretaria
- e) Un representante de los profesores por cada programa de extensión.
- f) Un representante de los estudiantes

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN. Son funciones del comité de extensión las siguientes:

- a) Orientar, hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la política de extensión
- b) Promover y evaluar las estrategias para la articulación de la extensión con la formación y la investigación.
- c) Orienta y realizar seguimiento al cumplimiento del plan anual de gestión de la extensión.
- d) Establecer mecanismos para el seguimiento y evaluación de la extensión.



- e) Proyectar los recursos financieros para la gestión de la extensión.
- f) Establecer control sobre la ejecución de las actividades de extensión y el presupuesto asignado.
- g) Revisar y actualizar la política de extensión
- h) Las demás que se relacionen con el desarrollo de la política de extensión.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. Son funciones del quien preside el comité de extensión, las siguientes:

- a) Convocar a sesiones a los integrantes del comité de extensión
- b) Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- c) Representar al comité cuando se requiera.
- d) Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del comité.
- e) Servir de canal de comunicación de las decisiones del comité.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la secretaria técnica del comité de extensión, son las siguientes:

- a) Elaborar las Actas de las reuniones
- b) Gestionar la agenda de las reuniones
- c) Redactar para aprobación, los actos administrativos y actas de las reuniones
- d) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
- e) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de los documentos físicos y digitales que corresponden al comité
- f) Realizar seguimiento a las acciones estratégicas, decisiones y compromisos adquiridos por el comité.
- g) Distribuir en los miembros del comité, los asuntos que le corresponda debatir al comité
- h) Coordinar la sistematización de la experiencia de extensión en la institución.
- i) Coordinar la actualización y el reporte periódico de la información derivada de la labor de extensión, a los sistemas de información y entes de control del Estado

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los integrantes del comité de extensión tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Analizar la información remitida para el desarrollo de la sesión del comité.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- c) Analizar y emitir un concepto sobre las propuestas a que haya lugar.
- d) Aprobar las actas de cada sesión.



- e) Emitir voto cuando corresponde
- f) Suscribir actos administrativos y comunicaciones que en el ejercicio de sus funciones expida el comité
- g) Emitir el voto cuando corresponda.
- h) Mantener la confidencialidad de lo tratado en las sesiones.

ARTÍCULO 15. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. El comité de extensión se reúne de forma ordinaria una vez al mes, en sesiones presenciales o virtuales. Se puede reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la presidencia, quien puede invitar a otras personas vinculadas a la institución, miembros de entidades del sector público o privado, quienes pueden participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El comité de extensión sesionará con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 17. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta numerada que contiene la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del comité.

CAPITULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 18. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN. El seguimiento y control de la política de extensión, está a cargo del Consejo Académico que supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción anual de extensión, de los informes de resultados, de la formulación y ejecución de proyectos inscritos en las líneas de acción, de los procesos de autoevaluación y de la evaluación periódica del impacto de la política y de la rendición de cuentas.

CAPITULO V APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 19. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y



humanos para la gestión de los programas, proyectos y actividades de extensión, formuladas en los planes de acción con las actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La política de extensión, rige desde su expedición

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Extensión aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Política de Extensión aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 28 días del mes de septiembre de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General